



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2024-59449 No. Radicado Inicial: 1-2024-43605  
No. Proceso: 2403193 Fecha: 2024-10-09 16:34  
Tercero: FUNDACION SANTA FE  
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 09 de octubre de 2024

Señor  
**Alejandro Escobar Ruge**  
Representante Legal  
Fundación Santa Fe de Bogotá - FSFB  
Calle 119 No. 7 - 75  
601 6030303  
Ciudad

**Radicado:** 1-2024-43605 de 14 de agosto de 2024

**Asunto:** Modificación de cronograma de ejecución del Plan de Implantación para la Torre de Servicios Ambulatorios Fundación Santa Fe de Bogotá

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia por medio del cual solicita como representante legal de la Fundación Santa Fe de Bogotá "...prórroga por dos años del Plan de Implantación para la Torre de Servicios Ambulatorios Fundación Santa Fe de Bogotá, ubicada en la localidad de Usaquén..." adoptado mediante la Resolución 1362 de 28 de octubre de 2020, la Dirección de Sistemas y Estructuras Territoriales procede a dar respuesta en los siguientes términos:

El Decreto Distrital 432 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones", adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

La Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución 0085 del 15 de enero de 2024 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional.

El numeral 1 del artículo 7 ibídem delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, la función de "Suscribir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

administrativo realizada por parte del Subdirector/a de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021". (Subrayado fuera de texto)

El Decreto Distrital 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", es el mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

El Decreto Distrital ibídem, en el numeral 3 del artículo 601 sobre el régimen de transición de los planes de regularización y manejo, dispone:

**"Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados.** Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (...)". (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, y considerando que mediante radicación 1-2024-43605 de 14 de agosto de 2024, se presentó la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación para la Torre de Servicios Ambulatorios Fundación Santa Fe de Bogotá, adoptado mediante la Resolución 1362 de 28 de octubre de 2020, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, se permite adelantar el correspondiente análisis.

## I. Antecedentes del plan de Implantación

Mediante Resolución 1362 de 28 de octubre de 2020, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Implantación para la Torre de Servicios Ambulatorios Fundación Santa Fe de Bogotá localizado en la localidad de Usaquén en Bogotá, D.C., el

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

cual establece en su artículo 7 el cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos, en los siguientes términos:

**“Artículo 7. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos.** Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado, comprende las acciones u obras que éste deberá adelantar de acuerdo con el siguiente cronograma.

Los tiempos establecidos para el cumplimiento de las etapas de mitigación corresponden con los propuestos en la formulación del Plan de Implantación y se encuentran acordes con los procesos de licenciamiento requeridos.

**Etapas 1.** El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público (recuperación zonas verdes aledañas, adecuación de espacios públicos y antejardines), movilidad peatonal (recuperación, mejoramiento, mantenimiento y amoblamiento de andenes) y vehicular (punto de semaforización, señalización y reductores) es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

**Etapas 2.** El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público (plazoleta privada afecta al uso público), la construcción de cupos de parqueo, y demás acciones establecidas en el artículo 6 del presente acto administrativo, es de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Es responsabilidad del titular del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.”

La Resolución 1362 de 28 de octubre de 2020 fue notificada el 3 de noviembre de 2020, y al no presentarse recurso alguno, quedó en firme el 19 de noviembre de 2020.

Conforme lo antes señalado, estando dentro del término de la vigencia el cronograma de ejecución del Plan de Implantación para la Torre de Servicios Ambulatorios Fundación Santa Fe de Bogotá, cuya vigencia se tiene hasta el 19 de noviembre del 2024, se presentó la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación en mención.

## II. Modificaciones al cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo.

Como se señaló anteriormente, el Decreto Distrital 555 de 2021 con respecto a la modificación del cronograma de ejecución de los planes de implantación adoptados con

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



anterioridad a su entrada en vigencia, dispuso en el numeral 3 del artículo 601, las siguientes condiciones:

*“(…) Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (…).”* (Subrayado fuera del texto original).

De acuerdo con lo dispuesto en el citado numeral y los antecedentes del Plan de Implantación para la Torre de Servicios Ambulatorios Fundación Santa Fe de Bogotá, en relación con la solicitud de modificación del cronograma de ejecución se advierte: i) Que la vigencia del cronograma de ejecución finaliza el 19 de noviembre de 2024; ii) Que la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del plan se realizó mediante el radicado n.º 1-2024-43605 de 14 de agosto de 2024, es decir antes del vencimiento del cronograma; iii) Que en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021 no se ha adelantado modificación del cronograma de ejecución y iv) Que según los interesados aún existen acciones de mitigación de impactos urbanísticos pendientes por ejecutar; en consecuencia, se considera procedente analizar la solicitud de modificación cronograma de ejecución del citado plan.

Por lo tanto, la Subdirección de Planes Maestros de la Secretaria Distrital de Planeación, procedió a la verificación de la información aportada con el objeto de establecer si cumplía con todos los presupuestos dispuestos en la norma para dar inicio al estudio de la solicitud.

### III. Trámite de la modificación del cronograma de ejecución del plan de implantación

Mediante el radicado n.º 1-2024-43605 de 14 de agosto de 2024, el señor Alejandro Escobar Ruge, en calidad de Representante Legal de la Fundación Santa Fe de Bogotá, solicitó la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación para la Torre de Servicios Ambulatorios Fundación Santa Fe de Bogotá adoptado mediante la Resolución 1362 de 28 de octubre de 2020.

Mediante oficio n.º 2-2024-49975 de 26 de agosto de 2024, la Subdirección de Planes Maestros de la Secretaría Distrital de Planeación informó al solicitante de la documentación faltante y necesaria para dar inicio al estudio de la solicitud, oficio que fue recibido en físico por la Fundación Santa Fe, el día 28 de agosto de 2024.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Por medio del radicado n.º 1-2024-49386 de 12 de septiembre de 2024, el solicitante dio respuesta al control de radicación dentro de los tiempos establecidos, adjuntado la información requerida en el radicado n.º 2-2024-49975 de 26 de agosto de 2024.

Para efectos del estudio de la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación para la Torre de Servicios Ambulatorios Fundación Santa Fe de Bogotá, los interesados presentaron documentos que soportan la presente decisión y se encuentran contenidos en el expediente conformado con la solicitud de la modificación del cronograma.

De acuerdo con lo anterior la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, procede a adelantar el correspondiente análisis.

#### IV. Análisis de la modificación del cronograma.

##### 1. Justificación modificación cronograma

En vigencia de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, el cronograma de ejecución del Plan de Implantación para la Torre de Servicios Ambulatorios Fundación Santa Fe de Bogotá, solo puede ser modificado por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan; en consecuencia, verificados los antecedentes del plan se pudo establecer que el mismo no ha sido objeto de modificación bajo la citada reglamentación del Decreto Distrital 555 de 2021.

De acuerdo con la información aportada por el interesado, la justificación de la modificación del cronograma de ejecución, principalmente se fundamenta en:

(...)

1. *Existen tramites y solicitudes elevadas a diferentes Entidades del Distrito cuyos tiempos de respuesta escapan de la voluntad de la Fundación. Estos trámites son necesarios para poder ejecutar las actividades con pleno aval de autoridad competente (...).*

##### 2. Balance del Cumplimiento de Obligaciones

Revisada la información y los soportes aportados por el interesado se evidencia que se ha cumplido en su totalidad con una (1) de las cinco (5) acciones para la mitigación de impactos urbanísticos establecidas en la Resolución 1362 de 28 de octubre de 2020, estando en estado de ejecución las cuatro (4) acciones restantes, tal como se relaciona a continuación en el estado de cada una de ellas:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**LISTADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y ACCIONES**

Acciones	Actividades Realizadas	Actividades pendientes	Estado
<b>6.1. Acciones de mitigación de impactos sobre provisión de redes de servicios públicos.</b>	Se realizó la subterranización para redes de energía, acueducto y alcantarillado según resolución 011 de 2014, actualmente se están haciendo pruebas de los sistemas técnicos del edificio.	Conexión de servicios públicos para iniciar la entrega de los dossiers técnicos, capacitaciones y entrega final del edificio	En ejecución
<b>6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.</b>	<b>6.2.1. Andenes.</b>	Diseño de andenes conforme a directrices establecidas, se construyeron andenes provisionales para dar acceso a los usuarios de la Torre de Servicios Ambulatorios. Se radico el 29/07/2024 solicitud de LIOEP ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural con radicado 20245110065962.	Pendiente de aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio y Cultura. Finalización obras y entrega de andenes.
	<b>6.2.2. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.</b>	Se dispusieron las áreas privadas afectas al uso público según plan de implantación, obras ejecutadas en su totalidad.	Ninguna
	<b>6.2.3. Arborización y Paisajismo.</b>	Se iniciaron estudios, diseño, ejecución y documentación para tramites de entrega a la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis	Coordinar con el Jardín Botánico. La ANI y Empresa Ferroviaria Regional sobre coberturas vegetales como aislamientos de seguridad. Actualmente se está desarrollando la etapa de anteproyecto del diseño paisajístico para radicarlo ante el Jardín Botánico.
<b>6.3. Mitigación de Impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.</b>	Se culminó en febrero de 2024 el sótano de parqueaderos y se	A la espera de la respuesta de Secretaria Distrital de	En ejecución

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Table with 4 columns: empty, 'encuentra en completa operación.', 'Movilidad al radicado 202461202319172 de 27/06/2024 con la actualización de los diseños de señalización horizontal y vertical solicitados por dicha entidad.', empty

De acuerdo con la información aportada por el interesado, se observa que aún se encuentran en ejecución varias de las acciones de mitigación establecidas en la Resolución 1362 de 28 de octubre de 2020, de las cuales algunas para su ejecución dependen de la aprobación de otras entidades, gestión que está en ejecución por los promotores del Plan de Implantación en mención.

3. Conclusiones.

Una vez revisada la documentación aportada por la Fundación Santa Fe de Bogotá, se identificaron los siguientes impedimentos por los cuales no fue posible cumplir con los términos y compromisos de la Resolución 1362 de 28 de octubre de 2020:

- Se requieren conceptos de diferentes entidades para el diseño, ejecución y/o entrega de obras, para lo cual cada entidad tiene un tiempo establecido.

De acuerdo con lo anterior, con el objeto de cumplir con todas las acciones de mitigación de impactos, se solicitó ampliar en veinticuatro (24) meses el plazo del cronograma de ejecución de las obligaciones definidas en el plan de implantación en mención, para la finalización de todas las obras e intervenciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando: i) Que la solicitud de modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para ejecutar las acciones y obras de mitigación contempladas en el plan de implantación; ii) Que la solicitud de modificación del cronograma fue presentada antes del vencimiento del término inicialmente concedido; iii) Que en vigencia del régimen de transición establecido en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 el cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo no ha sido modificado; y iv) Que el término solicitado no supera los 2 años; se considera viable la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación para la Torre de Servicios Ambulatorios Fundación Santa Fe de Bogotá; advirtiendo, que conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 para su desarrollo.

En mérito de lo anterior,

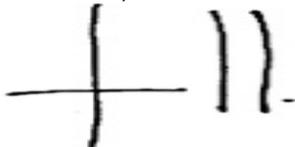
## DECIDE

1. Modificar el artículo 7 de la Resolución 1362 de 28 de octubre de 2020, en cuanto a prorrogar en dos (2) años el plazo de ejecución del cronograma para el cumplimiento de las acciones y obras de mitigación previstas en el en el Plan de Implantación para la Torre de Servicios Ambulatorios Fundación Santa Fe de Bogotá, término que se contará a partir del vencimiento del término concedido en la Resolución 1362 de 28 de octubre de 2020, que corresponde al 19 de noviembre de 2024.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1362 de 28 de octubre de 2020, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio deberá ser notificado al señor Alejandro Escobar Ruge, en calidad de Representante Legal de la Fundación Santa Fe de Bogotá, a quien haga sus veces, o a su apoderado.

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Usaquén para lo de su competencia y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. La presente modificación rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos y requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2024-59449 No. Radicado Inicial: 1-2024-43605  
No. Proceso: 2403193 Fecha: 2024-10-09 16:34  
Tercero: FUNDACION SANTA FE  
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

**Paola Andrea Ladino Torres**  
**Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales**

Aprobó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo – Subdirector de Planes Maestros

Revisó: Yohana Andrea Montaña Rios - Abogada Dirección de Sistemas y Estructuras Territoriales  
Fanny Adriana León – Abogada Subdirección de Planes Maestros.

Proyectó: Sandra Cortes – Arquitecta Subdirección de Planes Maestros.

Subserie: 2131-51.11

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*